

Constancia Secretarial: Manizales, 24 de julio de 2020. A despacho de la señora Juez, informando que el demandado allego contestación de la demanda dentro del presente asunto.

Se verificó en el Sistema de Información del Registro Nacional de Abogados-SIRNA que del correo electrónico allegado el escrito correspondiera al del Dr. Carlos Enrique Cárdenas Aristizábal.

Sírvase proveer,

  
NANCY BETANCUR RAIGOZA  
SECRETARIA

## **JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES**

Manizales, veinticuatro (24) de julio de 2020

Radicado n.º 17001-40-03-011-2020-00133-00.

Dentro del proceso ejecutivo singular promovido por el Edificio Compostela P.H contra el Banco Davivienda S.A, este presentó escrito a través de su apoderado judicial, pronunciándose sobre los hechos de la demanda.

Conforme lo establece el inciso 2º del artículo 301 del CGP se tendrá por notificado por conducta concluyente del auto que libró mandamiento de pago a partir del del 22 de julio del año averse, fecha de presentación del escrito en el Centro de Servicios Judiciales.

Los términos de notificación y traslado comenzarán a correr a partir de la ejecutoria de la presente providencia de conformidad con el artículo 91 del CGP.

Se reconocerá personería al apoderado judicial.

Por lo brevemente expuesto, la JUEZA ONCE CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

### **RESUELVE:**

**PRIMERO:** TENER por notificado por conducta concluyente al Banco Davivienda S.A del auto que libró mandamiento de pago el 10 de marzo de 2020 a partir del 22 de julio de 2020, fecha de presentación del escrito en el Centro de Servicios Judiciales.

Los términos de notificación y traslado comenzarán a correr a partir de la ejecutoria de la presente providencia conforme lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: RECONOCER personería a Carlos Enrique Cárdenas Aristizábal, identificado con T.P. 26.753 del C.S.J para representar los intereses de su mandante.

Por secretaria permítase el acceso virtual del expediente al apoderado judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA MARIA OSORIO TORO  
JUEZ MUNICIPAL  
JUZGADO 011 CIVIL MUNICIPAL MANIZALES

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**032cfc31d7b622633bc19a044a35c7276bbb885991bf53719b48eda57d98de30**

Documento generado en 24/07/2020 01:52:35 p.m.